

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda conforme a los defectos señalados en el auto de fecha 21 de febrero de 2023 se encuentra vencido y en silencio. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora no subsanó los defectos señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 21 de febrero de 2023, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 22 de febrero de 2023.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de declaración de pertenencia propuesta por FAVIO FONTECHA ZÁRATE en contra de ROSA SEPÚLVEDA GARAVITO, sus HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f8d9f25b918e8f976cc9cbd9bb0e847352d41b319feb458622db1078f907e2**

Documento generado en 08/03/2023 08:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>